



Reglamento para el Pago y Reconocimiento de Anualidades de la Municipalidad de Nandayure



🕒 Actualizado a 20/01/2026



MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

La Municipalidad de Nandayure mediante el inciso 14), artículo IV, Sesión Ordinaria N° 89 celebrada el 12 de enero del 2026 aprobó el Reglamento para el reconocimiento y pago de anualidades de la Municipalidad de Nandayure, el cual se transcribe.

REGLAMENTO PARA EL PAGO Y RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE



Municipalidad de Nandayure

Alcaldía Municipal

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto regular el reconocimiento y pago del incentivo por concepto de anualidad para los servidores públicos de la Municipalidad de Nandayure, de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley N° 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, la Ley N.º 2166 “Ley de Salarios de la Administración Pública” y el Reglamento al Título III de la Ley N.º 9635.

Artículo 2º—Definición de anualidad.

Para efectos de este reglamento, se entiende por anualidad el incentivo salarial que se concede como reconocimiento a la permanencia continua del servidor municipal en la prestación de sus servicios a la Administración Pública, y únicamente si ha obtenido una calificación mínima de “muy bueno” o su equivalente numérico en la evaluación anual del desempeño. Este incentivo se otorgará como un monto nominal fijo determinado para cada escala salarial, según el régimen vigente.

Artículo 3º—Aplicación y límites.

No procederá el reconocimiento ni el pago de otros incentivos por acumulación de años de servicio, tales como bienios, quinquenios, discrecionalidad, confidencialidad u otros similares, en atención a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley N.o 9635 y 16 de su reglamento. Solo procederá el pago del incentivo por anualidad en los términos aquí establecidos.

Artículo 4º—Condiciones para el reconocimiento.

Para que proceda el reconocimiento de una anualidad, el servidor municipal deberá:

- a) Estar nombrado en propiedad o interino.
- b) Haber cumplido un año calendario completo de servicios continuos en la Administración Pública.
- c) Obtener una calificación mínima de “muy bueno” en la evaluación de desempeño correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 47, 48, y 49 de la Ley de Salarios de la Administración Pública reformado por la Ley N.o 9635.
- d) Aportar, si fuera el caso, certificaciones válidas que acrediten servicios previos en otras instituciones del sector público.



Municipalidad de Nandayure

Alcaldía Municipal

CAPÍTULO II: DEL CÁLCULO Y MONTO DE LA ANUALIDAD

Artículo 5º—Monto del incentivo.

El incentivo por anualidad será un monto nominal fijo que permanecerá invariable, según el tipo de clase ocupacional:

- a) Para clases profesionales: 1,94% del salario base correspondiente al mes de enero del año 2018.
- b) Para clases no profesionales: 2,54% del salario base correspondiente al mes de enero del año 2018.

Dichos valores conforme al artículo 14 inciso c) del Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público)

Artículo 6º—Aplicación del monto.

El monto de la anualidad se aplicará a partir del mes inmediato siguiente al cumplimiento del año de servicio correspondiente. En los casos de ascensos o descensos, las anualidades acumuladas se reconocerán con el valor del nuevo puesto, pero no serán revalorizadas ni modificadas en perjuicio del servidor, conforme al artículo 12 de la Ley N.o 2166.

Artículo 7º—Pérdida del incentivo.

El servidor que no obtenga la calificación mínima exigida (“muy bueno” o equivalente) en su evaluación de desempeño anual no tendrá derecho al reconocimiento de la anualidad correspondiente a ese período.

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO

Artículo 8º—Unidad responsable.

Corresponde a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Nandayure verificar anualmente el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del incentivo, con base en el expediente personal y el resultado de la evaluación del desempeño. Esta unidad será responsable de comunicar por escrito a la Alcaldía Municipal los nombres de los funcionarios que cumplan con los requisitos, para la emisión de la respectiva acción de personal



Municipalidad de Nandayure

Alcaldía Municipal

Artículo 9º—Reconocimiento de servicios anteriores.

Cuando un servidor ingrese a laborar a la Municipalidad y haya laborado previamente en otras instituciones del sector público, deberá aportar certificación de tiempo servido emitida por la entidad respectiva o constancia de cuotas obrero-patronales emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Artículo 10º—Permisos sin goce de salario.

Los períodos en los que el servidor haya estado bajo permiso sin goce de salario no serán computados como tiempo efectivo de servicio para el reconocimiento de anualidades. El cómputo se suspenderá y se reanudará al momento del retorno efectivo a sus labores.

Artículo 11º—Verificación presupuestaria.

La Alcaldía Municipal y la Unidad de Recursos Humanos deberán verificar, antes del reconocimiento de una anualidad, que exista el contenido presupuestario necesario. En caso de no existir disponibilidad financiera, se dejará constancia de ello y se efectuará el pago en cuanto se apruebe el presupuesto correspondiente.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 12º—Reconocimiento de anualidades anteriores a la Ley N.º 9635.

Las anualidades devengadas antes del 4 de diciembre de 2018 se conservarán y mantendrán en el tiempo como montos nominales fijos, sin posibilidad de revalorización, de conformidad con el artículo 56 de la Ley N.º 2166 y el Transitorio XXV de la Ley N.º 9635.

Artículo 13º—Aplicación.

Este reglamento se aplicará para el reconocimiento y pago de anualidades devengadas con posterioridad al 4 de diciembre de 2018. No se reconocerán derechos retroactivos ni ajustes en perjuicio del funcionario. Se reconocerá hasta un máximo de 25 anualidades.

Artículo 14º—Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación íntegra en el Diario Oficial La Gaceta y su incorporación al sistema normativo municipal.



Municipalidad de Nandayure

Alcaldía Municipal

Artículo 15°.—Derogatoria.

Se deroga en todos sus extremos el Reglamento Municipal N.º 49 del 4 de abril de 2007, denominado “Reglamento de Reconocimiento de Anualidades, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 132 del 10 de julio de 2007 y cuya vigencia inició en esa misma fecha.

Anexo informativo (No forma parte del texto original)

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Objeto del reglamento (Art. 1)

- **Regula el reconocimiento y pago del incentivo por anualidad a funcionarios municipales.**
- **Basado en:**
 - Ley N.º 9635: Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
 - Ley N.º 2166: Salarios de la Administración Pública.
 - Reglamento al Título III de la Ley N.º 9635.

Definición de anualidad (Art. 2)

- Incentivo salarial por permanencia continua y buen desempeño.
- Solo se otorga con calificación mínima de “muy bueno”.
- Es un monto nominal fijo, no un porcentaje del salario actual.

Aplicación y límites (Art. 3)

- No se reconocerán otros incentivos por años de servicio (bienios, quinquenios, etc.).
- Solo aplica anualidad, conforme a Ley N.º 9635 y su reglamento.

Condiciones para el reconocimiento (Art. 4)

- **Requisitos:**
 - Nombramiento en propiedad o interino.
 - Año calendario completo de servicio continuo.
 - Calificación mínima “muy bueno” en evaluación de desempeño.
 - Certificación de servicios previos si aplica.



Municipalidad de Nandayure

Alcaldía Municipal

CAPÍTULO II: Del cálculo y monto de la anualidad

Monto del incentivo (Art. 5)

- **Nominal fijo, basado en salario base de enero de 2018:**
 - **Clases profesionales: 1,94%.**
 - **Clases no profesionales: 2,54%.**
- **Conforme al art. 14.c del Reglamento al Título III de la Ley N.º 9635.**

Aplicación del monto (Art. 6)

- **Se aplica desde el mes siguiente al cumplimiento del año de servicio.**
- **En ascensos/descensos:**
 - **Se reconoce el monto según el nuevo puesto.**
 - **No se revaloriza ni se disminuye retroactivamente.**

Pérdida del incentivo (Art. 7)

- **Si no se obtiene la calificación mínima, no se reconoce la anualidad de ese período.**

CAPÍTULO III: Procedimiento para el reconocimiento y pago

Unidad responsable (Art. 8)

- **Recursos Humanos:**
 - **Verifica requisitos con expediente y evaluación.**
 - **Informa a la Alcaldía para la emisión de la acción de personal.**

Servicios anteriores (Art. 9)

- **El servidor debe presentar certificaciones válidas:**
 - **De institución pública anterior o**
 - **Constancia de cuotas de la CCSS.**

Permisos sin goce (Art. 10)

- **No se computan como tiempo efectivo.**
- **El conteo se reanuda al regreso del funcionario.**



Municipalidad de Nandayure

Alcaldía Municipal

Verificación presupuestaria (Art. 11)

- **Antes del reconocimiento:**
 - Se verifica disponibilidad presupuestaria.
 - Si no hay recursos, se documenta y se paga al aprobarse el presupuesto.
 -

CAPÍTULO IV: Disposiciones transitorias y finales

Anualidades previas a Ley N.º 9635 (Art. 12)

- **Las anualidades antes del 4 de diciembre de 2018:**
 - Se conservan como montos nominales fijos.
 - No se revalorizan.

Aplicación (Art. 13)

- **Aplica solo a anualidades devengadas después del 4 de diciembre de 2018.**
- **No se reconoce retroactividad.**
- **Límite: hasta 25 anualidades por funcionario.**

Vigencia (Art. 14)

- **Entra en vigor con:**
 - Publicación íntegra en el Diario Oficial La Gaceta.
 - Incorporación al sistema normativo municipal.

Derogatoria (Art. 15)

- **Se deroga el Reglamento N.º 49 del 4 de abril de 2007.**
 - Publicado en Gaceta N.º 132 del 10 de julio de 2007.